

CARMEN GARCÍA PÉREZ, SECRETARIA DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE LOCAL DE PATERNA

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria del Patronato de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la promoción del deporte local de Paterna, celebrada en fecha 15 de enero de 2019, se adoptó el siguiente acuerdo:

a **"2º.- APROBACIÓN BASES DE DIVERSAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES FUNDELP 2019.-** Vistas las Providencias del Presidente de FUNDELP, D. José Manuel Mora Zamora, dictadas el día 7 de enero de 2019, por las cuales se dan instrucciones para tramitar las convocatorias siguientes: 42/2018, de ayudas a la formación de técnicos deportivos locales 2019; 43/2018, de ayudas en trofeos deportivos para eventos locales 2019; 44/2018, de ayudas destinadas a desplazamientos y alojamientos de deportistas y equipos de entidades deportivas locales 2019; 41/2018 de ayudas para deportistas locales 2019, y 45/2018, de ayudas para infraestructuras y equipamientos para entidades deportivas 2019.

CONSIDERANDO lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO lo dispuesto por el RD 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO lo dispuesto por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Presidencia de la Generalitat Valenciana, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

CONSIDERANDO el Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

CONSIDERANDO lo establecido en los Estatutos de FUNDELP.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Plan de Actuación 2019 aprobado por acuerdo del Patronato de fecha 11 de diciembre de 2018, donde se establecen las siguientes actividades: Actividad 3: Programa de colaboración en trofeos deportivos para eventos locales; Actividad 4: Programa de becas para formación de técnicos deportivos locales; Actividad 5: Programa de becas para deportistas locales;

Actividad 6: Programa de becas para desplazamientos de deportistas y equipos locales; y Actividad 7: Programa de ayudas en infraestructuras y equipamientos de clubes locales.

CONSIDERANDO los informes al respecto de cada uno de los Programas emitidos por el Director Técnico de FUNDELP en fecha 9 de enero de 2019.

CONSIDERANDO los informes propuesta emitidos en fecha 15 de enero de 2019 por el Director Técnico de FUNDELP, con relación a los cinco Programas citados.

CONSIDERANDO la conformidad jurídica emitida por la Secretaria de FUNDELP en cada uno de los respectivos expedientes, en fecha 15 de enero de 2019.

CONSIDERANDO la fiscalización conforme emitida al respecto de cada uno de los Programas por el Sr. Interventor de FUNDELP en fecha 15 de enero de 2019.

A la vista de lo expuesto, los miembros del Patronato, por unanimidad, acuerdan lo siguiente:

[...]

SEGUNDO.- Aprobar las bases de la convocatoria de ayudas para trofeos deportivos de eventos locales y su convocatoria para el año 2019, incluyendo los anexos adjuntos, y que a continuación se transcriben:

BASES DE SUBVENCIÓN: "AYUDAS PARA TROFEOS DEPORTIVOS DE EVENTOS LOCALES"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de las competencias que establece la Ley, la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción del Deporte Local de Paterna (en adelante FUNDELP) se dispone a promover y apoyar a los clubes y asociaciones de este municipio con el fin de fomentar el deporte como factor de impulso, entre otros, de valores y principios que facilitan la mejora social, siendo estas pautas de primordial importancia en el marco democrático y constitucional.

Las presentes bases tienen como principal objetivo potenciar, apoyar y facilitar que las/os deportistas y aficionados al deporte de la localidad puedan alcanzar la consecución de sus objetivos, acorde con la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, y de los objetivos fundacionales establecidos en FUNDELP, todo ello dentro de los límites

presupuestarios que a tal fin se dispongan plan de actuación para el presente ejercicio, la asignación, mediante la oportuna convocatoria, de una partida económica de 3.000,00 € destinada a la adquisición y aportación de trofeos y premios para la celebración de torneos, encuentros o eventos de naturaleza deportiva.

BASES

Primera.- Ayudas

1.1.- Las ayudas reguladas en la presente convocatoria tendrán como objeto colaborar en la adquisición o aportación de trofeos y premios para entidades, clubes y asociaciones del municipio de Paterna para la celebración de torneos, encuentros o eventos de naturaleza deportiva.

1.2.- La concesión de estas ayudas se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no-discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por FUNDELP.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos concedidos.

1.3.- Los torneos, encuentros o eventos de naturaleza deportiva que quieran acceder a estas ayudas deberán desarrollarse en el término municipal de Paterna durante el año 2019.

Segunda.- Financiación

2.1.- Las ayudas que se otorguen se financiarán con cargo al presupuesto de FUNDELP, hasta la cantidad de euros a que asciende el crédito consignado en el presupuesto para 2019, quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia de éste.

2.2.- El importe máximo asignado a estas ayudas será de 3.000 € (tres mil euros).

2.3.- Una vez agotado el crédito disponible no se concederán más ayudas, aún reuniendo los solicitantes la totalidad de los requisitos exigidos para su obtención, salvo que FUNDELP proceda a ampliar el crédito de la línea de ayuda.

2.4.- El número total de ayudas quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible en la partida anteriormente citada (Base 2.2.), pudiendo denegar FUNDELP solicitudes que, reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos, no cuenten con crédito suficiente.

Tercera.- Cuantía de las ayudas

3.1.- El presupuesto máximo por evento a subvencionar será de 150 euros (ciento cincuenta euros), con impuestos incluidos.

3.2.- Se establece un límite de 20 colaboraciones para el total de la línea de ayudas.

3.3.- En caso de que el coste de los trofeos solicitados sea inferior, el importe de la ayuda se ajustará al coste efectivo de los trofeos.

3.4.- Se establece un máximo de 2 ayudas por entidad deportiva local y ejercicio.

Cuarta.- Beneficiarios

4.1.- Podrán obtener la consideración de beneficiarios de las ayudas las entidades, clubes y asociaciones del municipio de Paterna cuyos proyectos cumplan las siguientes circunstancias:

- a) Tener una finalidad claramente deportiva.
- b) Desarrollarse en el término municipal de Paterna.
- c) Desarrollarse a lo largo del año 2019.

a

4.2.- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener ayudas o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas.

Las circunstancias establecidas en la base 4.2. se acreditarán mediante declaración responsable del beneficiario y se adjuntará a la solicitud de ayuda mediante formulario adjunto (Anexo 2).

4.3.- Serán obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad objeto de financiación por FUNDELP.
- b) Justificar ante FUNDELP el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario y la realización de la actividad objeto de financiación.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, por parte de FUNDELP, aportando cuanta información les sea requerida.
- d) Comunicar a FUNDELP la obtención de otras ayudas para la misma finalidad que la financiada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar ante la Fundación el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante la presentación de declaración responsable.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, si ello es exigible, y de acuerdo a la legislación sectorial aplicable al Beneficiario.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos documentos electrónicos durante al menos los cinco años posteriores al de concesión de la ayuda.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Ayudas.
- i) Hacer constar en toda la información, documentación y publicación propia de la actividad, que la misma está financiada por FUNDELP.
- j) Notificar a FUNDELP cualquier propuesta de cambio o modificación del programa y gastos presentados en el momento en que se produzca.

4.4.- La realización del programa de actividades e inversiones para el que fuera concedida la ayuda será de exclusiva responsabilidad del solicitante. Así mismo estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social que se deriven de las mismas, así como la disposición de los seguros que correspondan para el desempeño de las actividades.

Quinta.- Solicitudes

5.1.- Las ayudas podrán ser solicitadas por entidades, clubes y asociaciones del municipio de Paterna para el desarrollo de proyectos o actividades de carácter deportivo durante el año 2019.

5.2.- Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que dispone FUNDELP (Anexo 1), deberán contar con la firma del representante legal de la Entidad en todos los casos.

5.3.- Documentación complementaria de carácter obligatorio:

- Instancia de solicitud (Anexo 1)
- Declaración responsable (Anexo 2)
- Ficha de terceros (Anexo 3). Este anexo podrá sustituirse por certificado de la entidad bancaria.
- Ficha de evento (Anexo 4)
- Presupuesto de los trofeos solicitados

5.4.- La entidad, una vez aprobada y notificada la ayuda concedida, deberá adquirir con recursos propios los trofeos objeto de la ayuda con la mercantil de su elección.

Sexta.- Procedimiento de concesión

6.1.- El plazo de solicitud se abrirá al día siguiente de la publicación de estas bases y se mantendrá abierto durante el año 2019, o hasta el agotamiento de la partida económica destinada a sufragarla.

6.2.- Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia de la Fundación y se presentarán en el Registro de FUNDELP mediante impreso normalizado, acompañando al mismo, necesariamente, la documentación señalada en la Base 5.3.

6.3.- La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de las presentes bases.

6.4.- Serán causas directas de denegación los siguientes:

- a) La falsedad de cualquiera de los datos o la existencia de deudas con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y/o el Ayuntamiento de Paterna.
- b) La ausencia de alguno de los datos o documentos establecidos en la base quinta.
- c) El incumplimiento de plazos establecidos.
- d) Tener pendiente de justificar debidamente otras ayudas concedidas con anterioridad con FUNDELP.

6.5.- El procedimiento de concesión se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto en el título I "Procedimientos de concesión y gestión de las ayudas" de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima.- Tramitación e instrucción

7.1.- Los plazos se entienden referidos a días hábiles, salvo disposición expresa en contrario.

7.2.- Cuando la solicitud no reúna los requisitos que se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

7.3.- Recibida la solicitud, se procederá a su valoración por parte de la Dirección Técnica de FUNDELP que, a tenor de los criterios establecidos en las presentes bases, podrá pedir cuantos informes se estimen necesarios para resolver o sean exigidos por las normas que regulan las ayudas.

7.4.- Evaluada la solicitud, se emitirán los informes correspondientes y, a la vista del mismo y previo informe de existencia de crédito, se elevará propuesta de resolución a la presidencia de FUNDELP para su aprobación y visto bueno, que será debidamente notificada a los interesados.

Octava.- Resolución

8.1.- El Presidente de la Fundación tendrá competencias para instruir y resolver el procedimiento que originan estas bases. La resolución se emitirá para cada solicitud que cumpla los requisitos expuestos en las presentes bases de forma individual y por riguroso orden de entrada hasta el agotamiento de la línea presupuestaria prevista.

8.2.- Se dará cuenta al Patronato de la Fundación de las ayudas otorgadas en la primera sesión que se celebre.

8.2.- Será competencia del Patronato dirimir cualquier cuestión que pueda no estar contemplada en las bases.

8.3.- El plazo máximo para resolver y notificar las ayudas concedidas no podrá exceder de 15 días, computando a partir de la fecha de entrada de cada una de las solicitudes por el Registro de Entrada de FUNDELP.

Novena.- Justificación

9.1.- Los promotores de la actividad deberán aportar a FUNDELP la justificación del gasto realizado con carácter previo a la concesión de la ayuda.

9.2.- La justificación constará de los siguientes documentos:

a) Factura original por el total del importe concedido y correspondiente al gasto subvencionado que deberá hacer constar lo siguiente:

- Número de factura
- Lugar y fecha de emisión
- Datos identificativos de la mercantil (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio)
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad solicitante.
- Descripción detallada, precio unitario y total, debiendo reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "IVA incluido".

b) Memoria que incluirá el material gráfico o publicitario en el que conste la colaboración de la Fundación en la actividad.

9.3.- Los promotores de la actividad estarán obligados a:

- a) Admitir la presencia de un miembro del Patronato de la Fundación con funciones de inspección si se estima conveniente.
- b) Hacer constar en toda la información de la actividad que está subvencionada por FUNDELP.

Décima.- Forma de pago

10.1.- El 100% de la ayuda se abonará a la entidad solicitante una vez hayan justificado el gasto realizado de acuerdo con lo dispuesto en la Base Novena mediante transferencia de la cuenta de FUNDELP a la cuenta de la entidad indicada en el Anexo 3 de la solicitud.

10.2. Transcurrido el plazo para la justificación de la ayuda así como el plazo de subsanación sin presentar la documentación justificadora del gasto o ésta fuera insuficiente, se procederá sin más a la revocación de la ayuda concedida.

10.3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda dará lugar a la revocación de la ayuda concedida.

Decimoprimera.- Protección de datos

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre sobre protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable FUNDELP, la finalidad del cual es facilitar la gestión administrativa que le es propia. El interesado podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida a la Fundación.

Decimosegunda.- Impugnación de las bases

Contra la presente resolución podrá interponerse reclamación ante el Patronato de FUNDELP el plazo de un mes contando desde el día siguiente a la fecha de publicación.

Decimotercera.- Publicidad de las bases

El acuerdo de aprobación de las presentes bases será publicado en el BOP Valencia, en la BDNS, en el Tablón de Edictos de FUNDELP y en la página web municipal.

Decimocuarta.- Normativa aplicable

a Las ayudas se regirán por lo dispuesto en las presentes bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Presidencia de la Generalitat Valenciana, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, por el Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana y por lo establecido en los Estatutos de FUNDELP.



AYUDAS TROFEOS DEPORTIVOS 2019

ANEXO 1: INSTANCIA DE SOLICITUD

1. ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad solicitante	CIF entidad
Domicilio social	Código postal y localidad
Correo electrónico	Tfno. contacto
Representante de la entidad: nombre y apellidos	NIF representante
Denominación del evento	Fecha de celebración
Coste total de los trofeos (IVA incluido)	

2. SOLICITO ayuda económica para la adquisición de los trofeos deportivos que se detallan a continuación:

3. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR (Ver detalle completo en la convocatoria).

- Declaración responsable (Anexo 2)
- Ficha de terceros (Anexo 3)
- Ficha del evento (Anexo 4)
- Presupuesto del gasto objeto de la ayuda

4. AUTORIZACIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (seleccione uno de los dos procedimientos):

- ☐ Domicilio indicado en la presente instancia
- ☐ Correo electrónico indicado en la presente instancia

Paterna, a ____ de ____ de 2019

Solicitante

Presidente entidad

Sello de la entidad

D. _____ D. _____

SR. PRESIDENTE DE FUNDELP

Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción del Deporte Local de Paterna

Protección de datos personales.
 La presentación de esta solicitud implica necesariamente la cumplimentación de los datos contenidos en el modelo de solicitud y la aportación de la documentación complementaria que hace preciso a requerimiento de FUNDELP. Es por ello que de conformidad con la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, usted presta su consentimiento a esta cesión y le informamos de que estos datos serán incorporados a un fichero propiedad de FUNDELP. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada en Registro de Entrada de FUNDELP.

Anexo 2. Declaración responsable.



AYUDAS TROFEOS DEPORTIVOS 2019

ANEXO 2: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____ con DNI nº _____
en calidad de Presidente/a de la entidad _____
de Paterna.

DECLARA

- 1.- Que los datos aportados en la solicitud de Ayudas para Trofeos Deportivos de FUNDELP son veraces.
- 2.- Que a fecha del presente escrito, la entidad solicitante SI ESTÁ al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes
- 3.- Que a fecha del presente escrito, la entidad solicitante NO TIENE obligaciones en cuanto a la justificación y/o reintegro de subvenciones públicas.
- 4.- Que a fecha del presente escrito, la entidad solicitante SI reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones expuestos en el art. 13 de las Ley 13/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5.- Que a fecha del presente escrito NO TIENE deudas con el Ayuntamiento de Paterna.

Lo que declaro a los efectos de cumplir con lo requerido por FUNDELP.

Paterna, a _____ de _____ de 2019

Solicitante

D. _____

SR. PRESIDENTE DE FUNDELP

Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción del Deporte Local de Paterna

Protección de datos personales
La presentación de esta solicitud implica necesariamente la cumplimentación de los datos contenidos en el modelo de documentación complementaria que forma parte de la solicitud de FUNDELP. Es por ello que de conformidad con la L.O. 13/2013, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Gestión de los Documentos Digitales, usted acepta su consentimiento a esta cesión y la información de que estos datos serán incorporados a un fichero propiedad de FUNDELP. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada en Registro de Entrada de FUNDELP.

Anexo 3. Ficha de terceros.



AYUDAS TROFEOS DEPORTIVOS 2019

ANEXO 3: FICHA TERCEROS

Titular de la cuenta (Entidad solicitante)	CIF
Domicilio	
Localidad	Provincia y CP
Correo electrónico	Tno. contacto
Representante de la entidad	NIF

D. _____ en representación de _____ y atendiendo su requerimiento en relación con los pagos que en lo sucesivo deban efectuar a esta firma, les agradeceré sean realizados mediante transferencia en mi cuenta corriente del

Banco
Domicilio
Nº de IBAN

Agradeciéndoles su atención, les saluda att.

Firma solicitante

Firma padre/madre/tutor (si procede)

CONFORMIDAD ENTIDAD BANCARIA RELATIVO A TITULAR Y NÚMERO DE CUENTA

(Sello de la entidad bancaria)

Fdo. _____

Fecha: _____

Anexo 4. Ficha del evento.



AYUDAS TROFEOS DEPORTIVOS 2019

ANEXO 4: FICHA DEL EVENTO

1. EVENTO

Denominación: _____

Modalidad deportiva: _____

Lugar de celebración: _____

Calendario del evento:

Fecha de inicio	Fecha de finalización	Horario

Estimación de participación:

menores de 13 años	entre 14 y 18 años	participantes mayores de 18 años

Presupuesto (general del evento).

INGRESOS	
GASTOS	

2. RESPONSABLE DEL EVENTO

Nombre y apellidos	DNI
Cargo que ostenta en la entidad organizadora	
Correo electrónico	Teléfono de contacto

Paterna, a ____ de ____ de 2019

Solicitante

Presidente entidad

Sello de la entidad

D. _____ D. _____

SR. PRESIDENTE DE FUNDELP

Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción del Deporte Local de Paterna

Protección de datos personales.
La presentación de esta solicitud implica necesariamente la cumplimentación de los datos contenidos en el modelo de solicitud y la aportación de la documentación complementaria que hace precisa el requerimiento de FUNDELP. Es por ello que de conformidad con la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, usted pasa su consentimiento a esta cesión y le informamos de que estos datos serán incorporados a un fichero propiedad de FUNDELP. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada en Registro de Entrada de FUNDELP.

[...]

SEXTO.- Publicar, en los términos señalados en la presente acta, las bases de los cinco Programas de Ayudas en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios FUNDELP durante el plazo que duren las diferentes convocatorias, así como en la página web de los Servicios Deportivos Municipales de Paterna."

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, libra la presente, de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Paterna a 23 de enero de 2019.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: José Manuel Mora Zamora



LA SECRETARIA

Fdo.: Carmen García Pérez